

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se crea y oficializa el:

“Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS)”

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José del día nueve del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, con fundamento en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS, para el cumplimiento de esta Cartera de la Política Nacional de Compras Sustentables, y la fiscalización del cumplimiento de las directrices emitidas por el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, que emite la Presidencia de la República, y Ministerios representantes, para el fortalecimiento del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), y demás normativa vinculante.

Resultando:

1°—Que la Constitución Política en el Artículo N.º 50 establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país; garantizar y preservar el derecho de las personas a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, promoviendo el mayor desarrollo en armonía con éste. Además, en este cuerpo constitucional, en los artículos N°s 21, 46, 50, 69 y 189, refieren a la necesidad de un ambiente sano y el derecho a la salud.

2°—Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, promueve el desarrollo sostenible, y en su componente ambiental, además indica: “Costa Rica busca ser pionero en la descarbonización de la economía. La sostenibilidad ambiental es un tema en el cual Costa Rica ha sido pionero y ejemplo de buenas prácticas a nivel internacional. Considerar el efecto del cambio climático, debe ir de la mano en políticas que motiven la reducción de emisiones de CO2 en la economía”.

3°—Que el Artículo N° 27 de la Ley N° 8839 Ley para la Gestión Integral de residuos, del 24 de junio de 2010, establece que las institucionales de la Administración Pública, pueden incluir en sus planes operativos y en los presupuestos respectivos, las partidas anuales, para establecer e implementar sus respectivos planes de gestión integral de residuos.

4°—Que el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental en el Sector Público en Costa Rica, del 17 de marzo de 2011, amparado al Artículo N° 28 de la Ley 8839 denominada “Ley para la Gestión de Residuos”, establece la obligación de todas las instituciones de la Administración Pública de elaborar y poner en marcha un Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), así como los mecanismos de control y seguimiento, del Plan y Política Nacional de residuos.

5°—Que la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 04 de octubre de 1995, establece en el Artículo N° 2 inciso “d”: “Quién contamine el ambiente u ocasione daño será responsable conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes”; además en el artículo N° 59 del mismo cuerpo legal indica: “El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental.”

6º—Que el Artículo N° 59 Ley de Contratación Administrativa establece que “El inicio del procedimiento de contratación de una obra pública siempre estará precedido, además de los requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos, por un estudio de impacto ambiental que defina los efectos de la obra. Los proyectos incluirán las previsiones necesarias para preservar o restaurar las condiciones ambientales, cuando puedan deteriorarse”.

7º—Que el Artículo N° 2 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, establece que las compras del Estado deben basarse en los principios de: eficiencia, eficacia, publicidad, libre competencia, igualdad, buena fe, e intangibilidad patrimonial. Por tanto, las Institucionales gozan de la libertad, de además de incluir las variables técnicas esenciales del objeto a contratar, añadir la inclusión y verificación de variables sustentables, y la necesidad de solicitar certificaciones, en los carteles de licitación, en aquellas licitaciones que su objeto contractual así lo amerite; siempre y cuando se cumplan esos principios, a través de un ajuste adecuado y sistemático de su proceso de planificación, ejecución y control de las compras de este Ministerio, y de sus procedimientos licitatorios.

8º—Que el Artículo N° 156 del Reglamento Ley de Contratación Administrativa, establece que: “Los órganos y entidades competentes en la materia deberán participar en resguardo del medio ambiente en general o del impacto ambiental de la obra en particular, en todos aquellos procedimientos que procuren preservar o restaurar las condiciones ambientales afectadas por dicha obra”.

9º—Que a través del Decreto Ejecutivo N° 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS, del 27 de enero de 2015, sobre la creación de la “Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables”, se estableció la normativa, y mecanismos pertinentes de planeación, dirección y fiscalización, para que paulatina y progresivamente, todas las instituciones del Sector Público incorporen en el marco de los programas de gestión ambiental institucional (PGAI), las compras con criterios de sustentabilidad, siguiendo al efecto las guías, lineamientos técnicos, directrices, circulares, y demás documentos emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), para la modernización de las compras públicas del estado.

10.—Que mediante la Circular DGABCA-NC-002-2016, del 12 de enero de 2016 denominada: “Recordatorio sobre aplicación de normas de calidad en los procesos de Contratación Administrativa”, y su interrelación con el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, la cual tiene como propósito facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de evaluación de la conformidad, a través del Sistema Nacional para la Calidad (SNC); a fin de que la gestión de las compras, y los procesos de evaluación de los procedimientos de contratación, se ajusten a la satisfacción del interés público, procurando la calidad de los bienes y servicios. Asimismo, el Estado está en la obligación de incluir en las condiciones cartelarias de admisibilidad o evaluación, de los concursos que promueva, las normas impuestas por los reglamentos oficiales que son de uso obligatorio, y aquellas regulaciones sobre especificaciones de calidad, reglamentos técnicos y otras normas según corresponda, adicionalmente es posible consultar aquellas normas voluntarias existentes de los bienes o servicios por adquirir, a fin de determinar la procedencia de su aplicabilidad, cuando ello le dé a la compra que se

realice, un valor agregado de interés para la Administración; todo lo anterior, de manera que promueva la protección de la salud, la seguridad de la población y preservación del medio ambiente.

11.—Que mediante la Circular DGABCA-NP-0024-2017, del 11 de mayo de 2017, denominada: “Creación del Subcomité de apoyo al Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables, conformado por el Ministerio de Hacienda y los entes que conforman el Sistema Nacional para La Calidad”, el cual se encarga de dar apoyo a todas las instituciones públicas para que incluyan dentro de sus contrataciones de bienes, obras y servicios, requerimientos de calidad. Dicho subcomité supracitado está integrado por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en su condición de órgano rector en compras públicas sustentables, por representantes de los cuatro pilares técnicos del Sistema Nacional para la calidad (SNC), metrología, normalización, reglamentación y acreditación, estos pilares están representados por el Órgano de Reglamentación Técnica (ORT), el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) y el Ente Nacional de Normalización (INTECO), así como un organismo estratégico denominado: Consejo nacional para la calidad (CONAC), entidad responsable de fijar los lineamientos generales del Sistema.

Considerando:

1º—Que mediante el Oficio DMOPT-3271-2015, del 08 de julio de 2015, el otrora jerarca Institucional Carlos Segnini Villalobos, remite oficializada, al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, la Política de Gestión Ambiental Institucional, componiéndose de la siguiente manera:

“El Ministerio de Obras Públicas y Transportes promoverá e implementará las acciones para prevenir, minimizar y compensar el impacto ambiental generado por las actividades de la institución, propiciando la mejora continua e involucrando al talento humano para cumplir con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente del país.”

Además, en la síntesis de compromisos ambientales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la implementación y mantenimiento del Programa de Gestión Ambiental Institucional, indica:

“Adquisición de bienes (compras sustentables): Adquisición de bienes y servicios bajo el esquema de compras verdes siempre que sea posible”.

2º—Que mediante el Oficio DMOPT-1844-2015, del 17 de abril de 2015, el otrora jerarca institucional Carlos Segnini Villalobos oficializó la Comisión de Gestión Ambiental Institucional (COGAI), con los integrantes de la División de Obras Públicas, División de Transportes, División Administrativa, Dirección de Proveeduría Institucional, Dirección de Servicios Generales y Transportes, Dirección Financiera, Dirección de Relación Públicas, y Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos; comisión que, a fecha de su instauración, ha sesionado de forma ordinaria mensualmente, y se ha referido a la necesidad de la creación de un Comité Institucional, encargado de la incorporación, desarrollo, regulación, estandarización, control y seguimiento de los criterios ambientales o sustentables, a lo largo del ciclo de vida de las compras institucionales que realiza el MOPT; de manera que se promuevan ajustes y la mejora continua en dichos procesos. Dicho Comité Institucional, deberá fortalecer la adopción de buenas prácticas en la adquisición de

los productos, empaques, métodos de transporte, materiales de desecho, recursos naturales empleados, y demás aspectos económicos y sociales, que involucran las compras sustentables, incluyendo la consideración de su incorporación en las contrataciones de los servicios, y de obra pública.

3º—Que en la implementación y seguimiento del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) de este Ministerio, se han recibido evaluaciones y realimentaciones, de parte de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), Dependencia adscrita al MINAE, donde se ha solicitado la maduración de los controles para la prevención de la contaminación institucional, promover la mejora continua en el control de la disposición final de los residuos, y el desarrollo de instrumentos para la promoción, perfeccionamiento y verificación de compras de bienes y servicios con criterios sustentables, dentro de todo el ciclo de vida de éstos.

4º—Que este Ministerio, como actor consecuente y responsable, en temas de concientización climatológica y medioambientales, además debe garantizar que, en todo proceso de adquisición de bienes y servicios, además de los contratos de obra, se considere la incorporación de criterios económicos, ambientales y sociales, adicionales a los de precio y calidad. Esto con el objetivo de reducir las consecuencias adversas de la gestión propia Ministerial, que pueden incidir sobre la salud de las personas y el medio ambiente, o sobre su impacto en el cumplimiento de los objetivos sociales y de desarrollo, que se enmarcan en el país. El desarrollo del concepto de compras sustentables representa un aporte significativo a otras iniciativas de índole ambiental que el Ministerio promueve, iniciativas con las cuales se busca optimizar y consolidar la eficiencia en el uso de los recursos (reducción de consumo de combustibles, energía, papel y agua), al tiempo que se reduce la huella de carbono de la Institución.

5º—Que el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental en el Sector Público en Costa Rica, del 17 de marzo de 2011, en sus Artículos N° 7, y N° 8, establecen la creación y funciones de la Comisión Institucional, para la elaboración, desarrollo, implementación, y divulgación de los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), dicho Programa, funciones y responsabilidades enmarcadas, en la actualidad se realizan por medio de la Comisión de Gestión Ambiental Institucional (COGAI); en dicha Comisión, aun cuando se tiene la representación de algunas dependencias, que estratégicamente también se deben representar en el CICS; previo análisis y criterio de la Unidad de Planificación Institucional (UPI), ente institucional competente, entre otros aspectos, en el asesoramiento y la dirección de los procesos de planificación Institucional, la estructura institucional, y el diseño de procesos, dictaminó, mediante criterio contenido en el Oficio N° PI-PGOI-2019-14, del 22 de agosto de 2019, del Proceso Gestión de la Organización Institucional, de la Unidad de Planificación Institucional (UPI), que las funciones contenidas en esta resolución, atribuibles de manera única, específica y directa al CICS, no generan duplicidades con otras instancias de este Ministerio; pues por el contrario, el CICS se enfoca de forma exclusiva, y fortalece la gestión estratégica, técnica y administrativa, que integra todo el proceso de la planificación, ejecución, control y cierre, de las compras institucionales, a través de un abordaje interdisciplinario y coordinado, que permite integrar y apoyar las funciones de la COGAI, en el desarrollo, planificación, e implementación del PGAI Institucional; todo lo anterior,

en apego a los principios y normativa de control interno, la separación adecuada de funciones para el cumplimiento de todo el bloque de la legalidad y sus riesgos relevantes, además de la búsqueda de mayor eficiencia. **Por tanto,**
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1º—Crear, el Comité denominado “**Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS)**”, el cual tendrá como propósito fundamental: orientar la inclusión de los criterios sustentables en pliegos cartelarios y desarrollar los instrumentos necesarios para este fin, como parte de la adquisición de bienes, servicios y los contratos de obra, por parte del MOPT, gestionados mediante los diferentes procedimientos de contratación (contrataciones directas, además de las licitaciones abreviadas y públicas). Así como contribuir en la creación de una cultura de concientización de adquisición y uso de bienes y servicios, además de los contratos de obra, bajo el término de sostenibilidad ambiental.

Este Comité estará representado por el director(a), o quién este designe, de las siguientes dependencias:

- a. Director(a) de Proveeduría Institucional (Coordinador(a)).
- b. Director(a) de Edificaciones Nacionales.
- c. Director(a) de Obras Públicas.
- d. Jefe Departamento de Salud Ocupacional.
- e. Director(a) Jurídico.
- f. Director(a) de Servicios Generales y Transportes.
- g. Director(a) de la Unidad de Planificación Institucional.

2º—Las funciones del Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS) serán las siguientes:

I. Proponer políticas, directrices, y lineamientos concernientes al cumplimiento de los lineamientos de compras verdes y sustentables a nivel institucional.

II. Analizar, aprobar y publicar las Fichas Técnicas de Criterios Sustentables aprobados, para la consulta y uso por parte de los programas ejecutores, enlaces, encargados y fiscalizadores de contrato, y dependencias que participen en el proceso de compras.

III. Responder, canalizar, y realimentar las consultas o dudas de parte de los programas ejecutores, enlaces, encargados y fiscalizadores de contrato, y dependencias que participen en el proceso de compras, sobre la incorporación y seguimiento de los criterios sustentables, que se presenten en los procesos de adquisición de bienes, servicios y contratos de obra.

IV. Promover ante la Dirección de Capacitación y Desarrollo del MOPT, charlas, foros y capacitaciones sobre las compras sustentables dirigidos a funcionarios de la institución, que participan en los procesos de compra.

V. Fiscalizar el cumplimiento de la inclusión, aprobación, apreciación y evaluación de los criterios sustentables en las especificaciones técnicas y condiciones generales adicionales o pliegos cartelarios, ya sea en su admisibilidad o evaluación.

3º—Las responsabilidades de cada integrante, en el citado Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS), se asignarán de forma unipersonal y directa, según

el área de especialización respectiva, en concordancia con la realización de las funciones anteriores, de manera que a través de la asignación, coordinación y control que ejerza su coordinador, apoye de forma interdisciplinaria, las funciones previstas que se estipularon en el punto anterior. En el caso de que se designe un funcionario por alguno de sus directores/jefes, éste debe poseer estrato profesional, contar con competencias y experiencia en la planificación de las compras institucionales, además de conocimientos actualizados en contratación administrativa.

4º—El Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS), deberá generar informes periódicos semestrales a este Despacho, sobre su gestión.

5º—Se instruye a las Unidades Técnicas de consulta y autorización, que están oficialmente identificadas para los efectos de los trámites de Contratación Administrativa, brindar el apoyo con requerimientos técnicos sustentables, y/o temas afines, cuando el Comité Institucional de Compras Sustentables (CICS) así lo amerite. Notifíquese,

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
O.C. N° 4600027404.—Solicitud N° 084-2019.—(IN2019409074).

